



RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CONTEXTO DE COVID-19

ACTUALIZACIÓN MAYO 2021

1. ANTECEDENTES

La suspensión de las clases presenciales en gran parte de las instituciones de educación superior, a contar de marzo de 2020, ha implicado recurrir a diversas alternativas de educación a distancia para garantizar la continuidad de los procesos formativos. Sin perjuicio de lo anterior, existe evidencia que indica que las clases virtuales no logran reemplazar por completo la experiencia de aprendizaje cuando ésta ha sido diseñada para ser impartida de manera presencial, así como lo relevante que resulta la interacción presencial para el bienestar emocional de las comunidades.

En este contexto, la comunidad internacional comparte la importancia del retorno gradual de las actividades formativas, priorizando la salud de las personas y adoptando cuidadosamente los protocolos definidos por la autoridad sanitaria. La gran experiencia adquirida durante este período, en el que establecimientos educacionales ubicados en distintas comunas del país que se encuentran en Fase 2 o superior han podido realizar actividades presenciales, ha sido muy positiva, por dos razones fundamentalmente: primero, por el beneficio que la realización presencial de esas actividades ha reportado para los integrantes de las comunidades educativas; y segundo, porque se han evidenciado mínimas tasas de contagio, lo que se explica por la correcta aplicación de los protocolos establecidos. La experiencia

anterior es similar a la obtenida luego de la exitosa aplicación de la Prueba de Transición, que permitió que más de 230 mil jóvenes pudieran rendirla sin focos de contagio de ningún tipo.

A objeto de poner a disposición del sistema de educación superior chileno las medidas que orienten el adecuado regreso a las actividades presenciales, el Ministerio de Educación, junto con el Ministerio de Salud, entregan el presente documento.

2. ALCANCE

Las siguientes recomendaciones establecen las acciones a realizar por las comunidades educativas de las instituciones de educación superior. Por cierto, debe tomarse en consideración que las instituciones pueden definir estrategias de retorno a actividades presenciales diferentes para cada sede o campus, de acuerdo con el contexto sanitario en el que se encuentre cada una, respetando las medidas establecidas por la Autoridad Sanitaria. Adicionalmente, es importante mencionar que este documento actualiza la primera versión del documento de Recomendaciones de Actuación para la Realización de Actividades Presenciales en Instituciones de Educación Superior en el Contexto de COVID-19.

3. MARCO LEGAL

- [Código Sanitario](#): en su artículo N°9 letra b), establece que es facultad de la Autoridad Sanitaria dictar las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento. A su vez, el artículo N°67, dicta que corresponde a la Autoridad Sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes.
- [Decreto N°4 del 5 de febrero de 2020](#), sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19 (modificado por decreto N°6/2020).
- Resolución Exenta N°43 del 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, que ["Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan paso a paso"](#).

4. MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19



Recomendaciones previas al retorno de actividades presenciales

- Cada institución debe capacitar a los académicos y funcionarios de la institución con respecto a las medidas de prevención, distanciamiento e higiene que se deben mantener en todo momento, de manera que luego puedan transmitírselas a sus estudiantes.
- Mantener informada a toda la comunidad sobre las vías de transmisión, signos y síntomas del virus, así como también sobre las acciones a tomar si se presentan síntomas. Además, se debe insistir en las medidas preventivas y en el uso de elementos de protección personal en el caso que corresponda.

- Desplegar infografías y volantes informativos con respecto a las medidas de prevención e higiene en lugares estratégicos de la institución. Se sugiere revisar [material de descarga](#) provisto por el MINSAL.
- Asegurar la limpieza e higiene de las salas de clases y los espacios comunes, de acuerdo con lo establecido en el ordinario N°2770 "[Protocolo Simplificado de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19](#)".
- Demarcar de manera visible la distancia física mínima, de un metro lineal, en lugares en que se forman filas, tales como los servicios higiénicos, casinos, entre otros.
- Adecuar la programación académica de la institución para que, de ser posible, el ingreso y la salida no coincida con el horario punta del transporte público. En ese sentido, la institución podrá evaluar la posibilidad de impartir algunos módulos de clases de manera remota y otros de manera virtual, siempre tomando en consideración los tiempos de traslado.
- Establecer horarios diferidos para los distintos cursos, disminuyendo la posibilidad de aglomeraciones en la institución.

Promover medidas de autocuidado en los estudiantes, docentes, académicos, administrativos, auxiliares y cualquier otro miembro de la comunidad educativa

- Asegurar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua, jabón líquido y un sistema desechable de secado de manos.
- Disponer de solución de alcohol gel al 70% permanentemente para todos aquellos lugares que no tengan acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
- Medir la temperatura de la comunidad educativa a su ingreso a la sede, derivando a un centro asistencial a aquellos que presenten temperatura igual o superior a los 37,8 grados Celsius y otros síntomas de COVID-19¹, definidos por la [Resolución Exenta N°43](#), de 2021, o aquella que la reemplace al momento que se inicie la aplicación de este protocolo.

¹ La Resolución Exenta N°43 del 14 de enero de 2021, del MINSAL, en su numeral N°14, establece lo siguiente: "Para efectos de esta resolución, son síntomas de la COVID-19 los siguientes:

a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más; b. Tos; c. Disnea o dificultad respiratoria; d. Congestión nasal; e. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria; f. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos; g. Mialgias o dolores musculares; h. Debilidad general o fatiga; i. Dolor torácico; j. Calofríos; k. Cefalea o dolor de cabeza; l. Diarrea; m. Anorexia o náuseas o vómitos; n. Pérdida brusca del olfato o anosmia; o. Pérdida brusca del gusto o ageusia".

En caso de tener una persona con algunos de estos síntomas debe ser derivado a un centro asistencial

- Mantener la distancia física mínima de 1 metro lineal entre personas, junto con la permanente ventilación de los espacios.
- Uso obligatorio de mascarillas, de acuerdo con lo señalado en la [Resolución Exenta N°43](#), de 2021, en su capítulo V.
- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, sin reutilizar este último.
- Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar contacto físico en todo momento.
- No compartir artículos de higiene ni elementos de protección personal.
- Para tomar medidas con respecto a los colaboradores que se desempeñan en atención de público, se invita a revisar el documento elaborado por el Ministerio de Salud, llamado [Protocolo de Actuación de lugares de trabajo en el contexto de COVID-19](#).

Gestionar las clases, reuniones y actividades para evitar transmisión

- Siempre se debe considerar el distanciamiento mínimo de un metro entre las personas, de acuerdo con lo definido a [Resolución Exenta N°43](#), de 2021.
 - Promover trabajos y sesiones de estudio, mediante el uso de medios electrónicos.
- Para realizar clases o actividades presenciales, se recomienda:
 - Mantener una ventilación adecuada y permanente (esto también aplica a casinos, cafeterías, bibliotecas, salas de estudio, oficinas, etc.).
 - Transmitir y, en lo posible, grabar la clase a través de medios que permitan su visualización de forma remota, de manera que aquellos que estén en grupos de riesgo puedan seguirla desde sus hogares.
 - En el caso de talleres o laboratorios donde no sea posible mantener permanentemente el distanciamiento físico, utilizar mascarilla de acuerdo con lo definido en la [Resolución Exenta N°43](#), de 2021. Asimismo, ventilar permanentemente las instalaciones.
 - Para las actividades en campos clínicos, se deben considerar las medidas disponibles en las [Recomendación de Actuación de establecimientos de Salud en el contexto COVID-19](#), oficializado mediante el ordinario N°5308, del 11 de diciembre de 2020.
 - Mantener un registro de los asistentes a las actividades presenciales.
 - Establecer horarios diferidos de almuerzo para evitar aglomeraciones; en caso de contar con casino o cafeterías, éstas deben cumplir con lo establecido en [Resolución Exenta N°43](#), de 2021.

- Promover acciones de autocuidado en los alumnos, como la desinfección de elementos a utilizar durante el proceso educativo, clase o actividad,
- Después de cada jornada, realizar limpieza y desinfección de acuerdo con lo establecido en el ordinario N°2770 "[Protocolo Simplificado de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19](#)".

Conceptos importantes

Si un estudiante presenta sintomatología asociada a COVID-19, debe comunicarlo inmediatamente para ser derivado a un centro asistencial según su sistema de salud (FONASA o ISAPRE), sin poder continuar en la institución. Asimismo, si un trabajador presenta sintomatología se deberá actuar de acuerdo con el Protocolo de Actuación en lugares de trabajo COVID-19.

Cada institución que retome actividades deberá informar a la Seremi de Salud correspondiente y a la división respectiva de la Subsecretaría de Educación Superior, la fecha de inicio de clases.

Finalmente, cabe mencionar que las instituciones deben mantener la privacidad de cada persona eventualmente contagiada, tal como lo requiere la Ley sobre Protección de la Vida Privada del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ([Ley 19.628](#)). Además, se debe atender a lo establecido en la [Resolución Exenta N°43](#), de 2021, sobre

las medidas sanitarias por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, junto con las sanciones establecidas en el [Libro X del Código Sanitario](#) y en el [Código Penal](#), según corresponda.

Para más información, revisar las medidas preventivas y recomendaciones publicadas en la página del [Ministerio de Salud](#).



 PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19